

## MEDIDAS URGENTES DE RESPUESTA A LA AMENAZA ARANCELARIA Y DE RELANZAMIENTO COMERCIAL

JEFATURA DEL ESTADO



*9 de abril de 2025*

## RESUMEN

MEDIDAS URGENTES DE RESPUESTA A LA AMENAZA ARANCELARIA Y DE  
RELANZAMIENTO COMERCIAL

Real Decreto-Ley 4/2025, de 8 de abril, de medidas urgentes de respuesta a la amenaza arancelaria y de relanzamiento comercial. (BOE Nº 86 de 9 de abril de 2025)

2

## LÍNEA DE AVALES

Creación de una línea de avales por valor de 5.000 millones de euros para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación otorgada por las entidades financieras (entidades de crédito, establecimientos financieros e ICO) a las **empresas afectadas por el cambio de la política arancelaria de Estados Unidos**, dirigida a las empresas exportadoras e importadoras que tengan una **exposición significativa directa o indirecta**, por ser proveedoras de empresas expuestas significativamente, al mercado de Estados Unidos, con el objetivo de contribuir a paliar las tensiones de liquidez generadas por la disminución de los ingresos derivada de la imposición de nuevos aranceles, así como para la realización de proyectos de reconversión de las empresas.

**Plazo:** hasta el 30 de junio de 2026.

## INCREMENTO FIEM

**Incremento del Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM) a 700.000 euros** (Estaba establecido en 500 millones de euros) de cara a que pueda contribuir de forma decisiva a apoyar los proyectos de exportación e inversión en el exterior de las empresas españolas afectadas por la política proteccionista de Estados Unidos.

Quedan expresamente excluidas de esta limitación las operaciones de refinanciación de créditos concedidos con anterioridad con cargo al Fondo que se lleven a cabo en cumplimiento de los oportunos acuerdos bilaterales o multilaterales de renegociación de la deuda exterior de los países prestatarios, en los que España sea parte.

El Consejo de Ministros podrá autorizar proyectos individuales de especial relevancia para la internacionalización atendiendo a su importe, acordando en su caso la imputación de parte del

### MEDIDAS URGENTES DE RESPUESTA A LA AMENAZA ARANCELARIA Y DE RELANZAMIENTO COMERCIAL

proyecto dentro del límite previsto, quedando los sucesivos importes del proyecto para su imputación en ejercicios posteriores, dentro de los límites previstos en las correspondientes leyes de presupuestos anuales.

Durante el ejercicio económico en curso se podrán autorizar con cargo al FIEM operaciones de carácter no reembolsable por un importe máximo de 20.000 miles de euros\*, que se financiarán con cargo a los recursos propios del Fondo.

\*Tenor literal de la norma

3

### REFUERZO COBERTURA POR CUENTA DEL ESTADO DE LOS RIESGOS DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA

El límite máximo para nueva contratación de cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española, excluidas las pólizas abiertas de corto plazo, salvo las de créditos documentarios, que podrá emitir la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, Sociedad Anónima (CESCE) por cuenta del Estado, será para el ejercicio económico en curso de **15.000.000 miles de euros\***. (Moviliza 2.000 millones de euros de coberturas de CESCE para favorecer la internacionalización de las empresas afectadas elevando el límite de 9.000 millones a 15.000.)

\*Tenor literal de la norma

### CONVENIO AJUSTE RECÍPROCO DE INTERESES (CARI)

Los créditos que concedan las entidades financieras, destinados a la financiación de la exportación de bienes y servicios españoles, podrán ser ajustados en las condiciones y en la forma que reglamentariamente se establezca a través del Instituto de Crédito Oficial mediante un convenio de ajuste recíproco de intereses.

Este ajuste cubrirá la diferencia entre el coste de mercado de los recursos necesarios para financiar la operación de exportación y el producto que la entidad financiera obtenga como consecuencia de la misma, más el margen porcentual anual sobre la cuantía del préstamo. Reglamentariamente se establecerá el margen anual y el procedimiento para determinar el coste de los recursos y el producto de la entidad financiera antes aludidos.

## SUSPENSIÓN DE LA CAUSA DE DISOLUCIÓN POR PÉRDIDAS PROVOCADA POR DIVERSOS ACONTECIMIENTOS NATURALES

A los solos efectos de determinar la concurrencia de la causa de disolución prevista en el artículo 363.1.e) de la Ley de Sociedades de Capital, no se tomarán en consideración las pérdidas de los ejercicios 2020 y 2021 hasta el cierre del ejercicio que se inicie en el año 2025.

4

## PLAZO EXTRAORDINARIO PARA LA FORMULACIÓN DE CUENTAS ANUALES

Los administradores de la sociedad que, a la entrada en vigor de este Real Decreto-Ley, ya hubieran formulado las cuentas anuales, el informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, el estado de información no financiera, y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados, correspondientes al ejercicio 2024, podrán reformularlas en el plazo máximo de un mes.

Si la convocatoria de la junta general para aprobar las cuentas del ejercicio 2024 se hubiera publicado antes de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, y no se hubiera celebrado en dicho momento, el órgano de administración podrá modificar el lugar, la fecha y la hora previstos para la celebración de la junta o revocar el acuerdo de convocatoria con una antelación mínima de 72 horas.

En caso de revocación del acuerdo de convocatoria, el órgano de administración deberá proceder a efectuar una nueva convocatoria dentro del mes siguiente a la nueva formulación de las cuentas.

## GARANTÍA DE PROPORCIONALIDAD TERRITORIAL EN LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS

El Gobierno garantizará que la puesta a disposición a las empresas de los instrumentos financieros regulados en el presente Real Decreto-ley se efectúe, con respeto al equilibrio territorial, sobre la base del porcentaje de las exportaciones de bienes con destino a Estados Unidos de las empresas de cada comunidad autónoma respecto al total de España en 2024 con particular atención a aquellas comunidades que tengan una mayor exposición.

## MÁS INFORMACIÓN

[info.murcia@upta.es](mailto:info.murcia@upta.es)

[www.uptamurcia.es](http://www.uptamurcia.es)